



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : EDILIA MELO GARZON
Demandado : GUSTAVO GARCÍA AVELLA
Radicado : 851623184001 – **2022-00051-00**

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, y del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe allegarse copia del documento de identificación de la señora EDILIA MELO GARZON (No. 2 del artículo 84 del CGP).
2. Debe allegarse el registro civil de nacimiento con notas marginales de la señora EDILIA MELO GARZON.
3. Adecuar las pretensiones, pues se solicita la declaratoria de la **existencia de unión marital de hecho** y decretar la disolución y liquidación de la **sociedad patrimonial**. Para proceder a la disolución y liquidación de la **sociedad patrimonial**, es necesario primero obtenerse su declaratoria de existencia; igualmente, la existencia de una unión marital de hecho no necesariamente conlleva siempre a la declaratoria de existencia de una sociedad patrimonial, luego, es necesario que se solicite de manera explícita su declaratoria.
4. Se debe informar la forma como se obtuvo la dirección electrónica de notificación del demandado GUSTAVO GARCÍA AVELLA, allegando para el efecto las evidencias correspondientes (Artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por EDILIA MELO GARZON.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
JUEZ

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 18.**
Publicado el día **12 de mayo de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario